

**28954** *ORDEN 713/38879/1986, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco de los Santos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Blanco de los Santos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 21 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco de los Santos, contra la Resolución de 21 de noviembre de 1983, del Ministerio de Defensa, confirmatoria de la de 5 de septiembre del mismo año que denegó al recurrente la concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**28955** *ORDEN de 10 de octubre de 1986 por la que se autoriza a la Entidad denominada Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (M.P.S.-3132) para otorgar la prestación de jubilación con devolución de cuotas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad de Previsión Social denominada Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social en solicitud de autorización para ampliar sus actividades a nuevos riesgos, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y el artículo 26 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), otorgando, en todo el territorio de la provincia de Baleares, la prestación de jubilación con devolución de cuotas, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**28956** *ORDEN de 13 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, a favor de «Matadero Industrial de Conejos, Sociedad Anónima» (MAINCOSA).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso

de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, a favor de «Matadero Industrial de Conejos, Sociedad Anónima» (MAINCOSA), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y en la Orden de ese Departamento de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que declaró a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para la instalación en Santiago de Ambiezes de un matadero y comercialización de conejos, sean atribuidos a la nueva Entidad «Matadero Industrial de Conejos, Sociedad Anónima» (MAINCOSA), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**28957** *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Empresas «Brilén, Sociedad Anónima»; «Polifibra, Sociedad Anónima»; «Polímeros Orgánicos Industriales, Sociedad Anónima», e «Hilsin, Sociedad Anónima», en solicitud de beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión que tendría lugar, a través de dos fases, mediante la absorción de «Polímeros Orgánicos Industriales, Sociedad Anónima» (POISA), por «Polifibra, Sociedad Anónima», y, seguidamente, absorción de esta última e «Hilsin, Sociedad Anónima», por «Brilén, Sociedad Anónima», acogida al igual que «Polifibra, Sociedad Anónima», al Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre Reconversión del Sector Textil, operación de la que, sólo a efectos de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, quedan excluidas las Sociedades de Cartera (POISA), objeto de la primera fase, e «Hilsin, Sociedad Anónima», en las que no se cumple el requisito exigido en el artículo 3.º uno b), de la citada Ley, siendo titular la absorbente de la totalidad de las acciones representativas del capital de la absorbida,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los oportunos actos, contratos y operaciones a que den lugar las aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos de «Polifibra, Sociedad Anónima», a «Brilén, Sociedad Anónima», así como para las escrituras públicas y demás documentos que puedan producirse y que se consideran necesarios para las mismas.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de las fincas de «Polifibra, Sociedad Anónima», sitas en Odena, objeto de transmisión, conforme lo estipulado en el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre reconversión de este Sector Textil, previo descuento, en su caso, de la tasa de equivalencia.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**28958** RESOLUCION de 23 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de agroalimentación solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEXO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
«Agama, Sociedad Anónima»	Carretera de Manacor (Palma de Mallorca)	Industrias lácteas.
«Asociación de Industrias Alicantinas del Helado y Derivados, S. A.» (AIADHESA)	San Vicente del Respeig (Alicante)	Industrias lácteas.
«Bebidas y Refrescos de Gerona, Sociedad Anónima» (BERGERSA)	Riells de Montseny (Gerona)	Industrias lácteas.
«Can Bordoi del Fou, S. A. T.»	San Antonio de Vilamajor (Barcelona)	Industrias lácteas.
«Central Lechera de Salamanca, S. A.»	Salamanca	Industrias lácteas.
«Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA)	San Sebastián (Guipúzcoa)	Industrias lácteas.
«Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima»	Barcelona	Industrias lácteas.
«Frios, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA)	Alcudia (Valencia)	Conservación por frío y envasado de productos agroalimentarios.
«Granja Arjérez, Sociedad Anónima»	Robra Otero de Rey (Lugo)	Industrias lácteas.
«Granja Castelló, Sociedad Anónima»	Mollerusa (Lérida)	Industrias lácteas.
«Granja Zambrano, S. A. T.»	Carmona (Sevilla)	Clasificación y envasado de huevos.
«Industrias Agrícolas de Tardienta, Sociedad Anónima» (INDATASA)	Tardienta (Huesca)	Deshidratadora de alfalfa.
«Mantecerías Arias, Sociedad Anónima»	Medina de Rioseco (Valladolid)	Industrias lácteas (fábrica de quesos).
Don Manuel González Botella y don Juan J. González Torres	Elche (Alicante)	Planta de manipulación de flor cortada.
«Pasaia, Sociedad Anónima»	Puerto de Pasajes (Guipúzcoa)	Congelación, procesamiento y envasado de pescado congelado.
«Pascual de Aranda, Sociedad Anónima»	Aranda de Duero (Burgos)	Fabricación de piensos compuestos.
«Ranchos Pecuarios, Sociedad Anónima»	Añoover de Tajo (Toledo)	Clasificación y envasado de huevos.